



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 310-MDPP

Puente Piedra, 24 de Abril del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha, 24 de Abril del 2017, el Informe N° 008-2017-MDPP/ST-CODISEC del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, solicita la ratificación de la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana actualizado del Distrito de Puente Piedra 2017, el Informe Legal N° 041-2017- GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

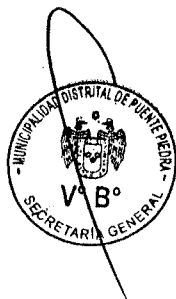
Que, el literal e) del Artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la Seguridad Ciudadana es competencia compartida de las municipalidades. Asimismo el Artículo 85 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los Gobiernos Locales tienen competencia en materia de Seguridad Ciudadana, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – SINASEC y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, reglamentada por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, normando en sus artículos pertinentes la organización y funcionamiento de los Comités de Seguridad Ciudadana en las corporaciones municipalidades del país, cuyas competencias sobre seguridad ciudadana están establecidas en el artículo 85° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que esta es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacio públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 como Política Nacional del Estado Peruano, principal instrumento orientador en esta materia, que establece la visión, las metas, los objetivos y las actividades para enfrentar la inseguridad, la violencia y el delito en el país, siendo de aplicación obligatoria en los tres niveles de gobierno y de todas las entidades que integran el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC);

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de la seguridad



ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana establece que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene entre sus funciones ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana dispuestos por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, la Resolución Ministerial N° 10-2015-IN, aprueba la directiva N° 001-2015-IN, la misma que regula los "Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad Ciudadana, Supervisión y evaluación de los comités de Seguridad Ciudadana";

Que, según lo dispuesto en el Artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-In, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidades con competencia distrital, asume las funciones de Secretaría Técnica de los CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad siendo uno de sus funciones presentar al concejo municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobada por el CODISEC para su ratificación;

Que, mediante acta de fecha 17 de Abril del 2017 el Comité de Seguridad Ciudadana del Distrito de Puente Piedra- CODISEC aprobó la actualización del Plan de Seguridad Ciudadana 2017;

Que, el plan de Seguridad Ciudadana deber ser ratificado por el concejo municipal para efectos de su obligatorio cumplimiento como política distrital de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-In;

Que, mediante el Informe N° 008-2017-MDPP/ST-CODISEC del Secretario Técnico del Comité de Seguridad Ciudadana, solicita se proceda a ratificar mediante Ordenanza el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana actualizado del Distrito de Puente Piedra 2017;

Que, mediante Informe Legal N° 041-2017-GAJ/MDPP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina declarar procedente para la ratificación del Plan Local Distrital de Seguridad Ciudadana actualizado del Distrito de Puente Piedra 2017, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal para ello debe elevarse al pleno del concejo municipal para su trámite conforme a ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente;

ORDENANZA:

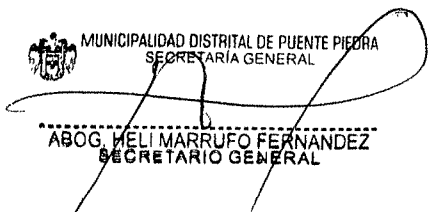
ARTICULO PRIMERO.- Ratificar el Plan de Seguridad Ciudadana actualizado del Distrito de Puente Piedra 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

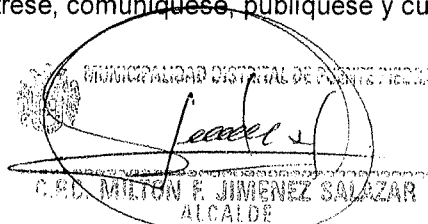
ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Secretaria General la publicación del Texto de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del texto y el anexo de la presente Ordenanza en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. MELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.ED. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE